

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Septuagésima reunión del Comité Permanente Rosa Khutor,
Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

RESUMEN

MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE
TARDE

56. Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.): Informe del grupo de trabajo

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre los rinocerontes, con el mandato de examinar las recomendaciones formuladas en el párrafo 92 del documento SC70 Doc. 56, hacer las modificaciones necesarias e indicar si los párrafos 93 a 96 del documento SC70 Doc. 56 deberían someterse a la Conferencia de las Partes como proyectos de decisión, tras cerciorarse de que esos proyectos de decisión no duplican las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia*.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Reino Unido (Presidencia), China, Estados Unidos, Kenya, Malasia, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe; la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; y Born Free Foundation, Conservation Force, Humane Society International, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Wildlife Fund y Zoological Society of London.

61. Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.): Informe de la Secretaría

El Comité Permanente toma nota de los informes recibidos de China, Estados Unidos y Tailandia, dando las gracias a esas Partes por sus informes; además toma nota de la baja tasa de respuesta de las Partes; y solicita a otras Partes, en particular las afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos, que proporcionen informes a la consideración del Comité, en su 71ª reunión.

El Comité Permanente acuerda someter las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*, presentadas en el Anexo 5 del documento SC70 Doc. 61, a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con el párrafo 1 b) enmendado como sigue:

b) los Estados del área de distribución de las tortugas terrestres y galápagos a considerar el desarrollo de estrategias de gestión sobre las tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES, incluyendo planes de acción regionales para la conservación de las tortugas terrestres y galápagos, en colaboración con la Secretaría, los representantes de la industria, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas y otros interesados, según proceda;

El Comité Permanente alienta Partes y observadores a proporcionar información al Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza sobre el proyecto de orientaciones sobre cómo fotografiar los especímenes de tortugas terrestres y galápagos con fines de identificación, tal como se presenta en el Anexo 6 del documento SC70 Doc. 61, a fin de tener en cuenta esa información al finalizar la orientación.

67. Anotaciones

67.1 Informe del grupo de trabajo

El Comité Permanente toma nota del apoyo general a la enmienda propuesta a la Anotación #5 para *Pericopsis elata*, como se describe en el párrafo 16 del documento SC70 Doc. 67.1 e invita a las Partes interesadas a redactar una enmienda para someterla a la consideración de la CoP18, si así lo desean.

El Comité Permanente acuerda someter a la Conferencia de las Partes las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17) incluidas en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 67.1, y las enmiendas propuestas a la sección Interpretación de los Apéndices de la CITES, incluidas en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 67.1.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre la Anotación #15, con el siguiente mandato:

- a) considerar las dos opciones identificadas para la revisión o sustitución de la Anotación #15 enunciadas en el documento SC70 Doc. 67.1, teniendo en cuenta los cambios propuestos en la opción 1) por Perú, en nombre de la región de América Central, del Sur y el Caribe, y proporcionar orientación sobre la forma de avanzar;
- b) considerar los párrafos b) a i) de la Decisión 16.162 y proponer nuevos proyectos de decisión si se prosigue el trabajo previsto en esos párrafos;
- c) examinar y finalizar proyectos de decisión sobre un mecanismo para realizar una revisión periódica de las anotaciones vigentes y un examen previo o un proceso de selección de las anotaciones y sobre un sistema de información para procesar todos los datos comerciales pertinentes relacionados con las transacciones comerciales de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES autorizadas en virtud de las disposiciones de la Convención.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Canadá (Presidencia), Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Portugal, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Tailandia y Unión Europea; y Center for International Environmental Law, Environmental Investigation Agency (U.K.), Environmental Investigation Agency (USA), International Wood Product Association, IWMC-World Conservation Trust, League of American Orchestrans, Species Survival Network, World Resources Institute, and World Wildlife Fund; and C.F. Martin & Co., Inc., Chambre Syndicale de la Facture Instrumentale (CSFI), Confédération des Industries Musicales Européennes (CAFIM), Fender Musical Instrument Corp., ForestBased Solutions Llc., International Association of Violin and Bow Makers, Overseas Traders, Paul Reed Smith Guitars, y Taylor Guitars.

67.2 Orquídeas del Apéndice II: Informe del Comité de Flora

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 67.2 y acuerda someter los siguientes proyectos de decisión a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

18.AA *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité de Flora deberá:

- a) procurar obtener información sobre el comercio de partes y derivados de orquídeas (silvestres y reproducidas artificialmente) considerando el posible impacto para la conservación de exonerar los productos de orquídeas de los controles de la CITES, completando la labor iniciada sobre las orquídeas utilizadas en la producción de cosméticos y productos para el cuidado personal y considerando también las orquídeas utilizadas en otros productos (por ejemplo, medicamentos y productos alimentarios), sujeto a la disponibilidad de financiación;
- b) procurar obtener información de las Partes y otros grupos interesados pertinentes, inclusive la industria, sobre: el comercio de productos de orquídeas desde el origen hasta el producto final, inclusive la identificación de los principales sectores de la industria que

participan en el comercio; cómo se formulan los dictámenes de extracción no perjudicial y los dictámenes de adquisición legal; la trazabilidad a lo largo de toda la cadena comercial; y la presentación de informes sobre el comercio. Asimismo, debería solicitar información sobre las partes y derivados de orquídeas utilizados en los productos, los sectores involucrados y las preocupaciones en materia de conservación para las poblaciones silvestres;

- c) realizar un análisis del posible impacto para la conservación de las exenciones para las orquídeas, sujeto a la disponibilidad de financiación. Esto puede incluir desarrollar estudios de caso sobre las especies de orquídeas clave identificadas en el comercio como productos acabados, incluyendo, sin limitarse a ello, las especies identificadas en el Anexo del documento PC22 Doc. 22.1, el Anexo 2 del documento PC23 Doc. 32 y el Anexo 3 del documento PC24 Doc. 28, así como los dos estudios de caso sobre los productos alimentarios que contienen orquídeas descritos en el documento PC22 Inf. 6, taller(es), o un estudio sobre las fuentes de los datos comerciales;
- d) basándose en la información obtenida de las Partes, así como de otras fuentes, analizar los riesgos del comercio de productos que contienen partes o derivados de orquídeas para la conservación y presentar sus conclusiones sobre esos riesgos. A tenor de los resultados y los análisis, el grupo de trabajo pondrá de relieve las lagunas de los conocimientos, revisará la anotación en vigor para las orquídeas incluidas en el Apéndice II, y propondrá enmiendas, según estime necesario;
- e) según proceda, trabajar en estrecha consulta con el Comité Permanente, inclusive con su Grupo de trabajo sobre las anotaciones; y
- f) presentar un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones a la consideración del Comité Permanente.

18.BB *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones y recomendaciones del Comité de Flora y presentar los resultados de la labor y sus recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

18.CC *Dirigida a la Secretaría*

La Secretaría deberá:

- a) prestar apoyo al Comité de Flora para aplicar la Decisión 18.AA; y
- b) tratar de obtener financiación para aplicar la Decisión 18.AA.

18.DD *Dirigida a las Partes*

Se alienta a las Partes a:

- a) presentar al Comité de Flora, por conducto de la Secretaría, información sobre el comercio de productos de orquídeas desde el origen hasta el producto final; y
- b) proporcionar financiación para aplicar la Decisión 18.AA, y prestar asistencia a la Secretaría para llegar a otros interesados y grupos de usuarios que puedan aportar financiación para apoyar esta labor.

El Comité Permanente acuerda someter a la Conferencia de las Partes la definición del término “cosméticos”, enmendada como sigue:

Cualquier producto o mezcla de productos que se aplica únicamente a una parte exterior del cuerpo (por ejemplo, piel, ~~labios~~, pelo, uñas, órganos genitales ~~externos~~, labios) o dientes o las membranas mucosas de la cavidad bucal para con la intención de limpiar, odorizar, cambiar la apariencia o proteger ~~o mantener estas partes en buen estado~~. Los cosméticos pueden incluir

los siguientes productos: maquillaje, perfume, crema para la piel, laca de uñas, tintes para el pelo, jabón, champú, crema de afeitar, desodorante, cremas solares, pasta de dientes.

11. Revisión y sustitución de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020: Informe del grupo de trabajo

El Comité Permanente acuerda proponer la sustitución de la Resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), sobre *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020* por una nueva resolución que figura en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 11, a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con el Objetivo 4.1 enmendado como sigue:

Objetivo 4.1 Las Partes apoyarán las políticas de comercio de vida silvestre que aumenten la capacidad de las poblaciones indígenas y las comunidades locales para buscar oportunidades de subsistencia sostenible y disuadir la caza furtiva y el comercio ilegal de vida silvestre.

El Comité Permanente acuerda someter los siguientes proyectos de decisión a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

Decisión 18.BB dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) realizar un análisis comparativo a fin de ilustrar los vínculos entre la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030 adoptada y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, una vez adoptado, el marco de la diversidad biológica después de 2020, y presentar su análisis al Comité Permanente para su información; y
- b) examinar los objetivos de la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030 contrastándolos con las resoluciones y decisiones vigentes de la CITES y señalar a los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, y al Comité Permanente esos objetivos (de haberlos) en los que las políticas actuales de la CITES, como figuran en las resoluciones y decisiones, no parecen abordar actividades para apoyar el logro de ese objetivo de la Visión Estratégica de la CITES.

Decisión 18.CC dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar el proyecto de análisis preparado por la Secretaría previsto en el párrafo 2 de la Decisión 18.BB y formular sus recomendaciones al Comité Permanente.

Decisión 18.DD dirigida al Comité Permanente

- a) El Comité Permanente, en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, y tomando en consideración la información presentada por las Partes a través del Informe sobre aplicación, así como el análisis comparativo preparado por la Secretaría en virtud del párrafo a) de la Decisión 18.BB, deberá formular recomendaciones sobre los indicadores de los progresos nuevos o revisados para incluirlas en la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030*, para su consideración por la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- b) El Comité Permanente deberá examinar la información proporcionada por la Secretaría con arreglo al párrafo 2 de la Decisión 18.BB, así como las opiniones de los Comités de Fauna y de Flora, y formular recomendaciones para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente solicita a Estados Unidos y la Unión Europea que propongan un nuevo texto para la Decisión 18.AA como un documento durante la reunión.

El Comité Permanente acuerda recomendar a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes que suprima las Decisiones 17.18 y 17.19.

12. Examen de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17): Informe del grupo de trabajo

El Comité Permanente acuerda no incluir el mandato del Subgrupo MIKE-ETIS en la revisión propuesta a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).

El Comité Permanente acuerda la enmienda adicional propuesta en el párrafo 9 del documento SC70 Doc. 12.

El Comité Permanente acuerda también la enmienda adicional propuesta a la política en materia de conflicto de intereses que figura en el párrafo 13 del documento SC70 Doc. 14.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que presente en un documento durante la reunión las enmiendas al Anexo 2 del documento SC70 Doc. 12 propuestas durante la sesión plenaria, así como los proyectos de decisión propuestos para considerar si el mandato del Subcomité de Finanzas y Presupuesto debería incluirse en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), y redacte orientación para ayudar a las Presidencias de los grupos de trabajo a desempeñar su función.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité Permanente, que efectúe correcciones de estilo en el proyecto de la nueva resolución sobre *Establecimiento de Comités*.

13. Conflictos de interés potenciales en los Comités de Fauna y de Flora: Informe de la Secretaría

El Comité Permanente aprueba el siguiente formulario de declaración normalizado que deben rellenar los candidatos antes ser elegidos por la Conferencia de las Partes y por los miembros elegidos antes de cada reunión de los Comités de Fauna y de Flora, como parte de la política en materia de conflicto de intereses establecida en el párrafo 5 c) de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).

Formulario de declaración normalizado de conflicto de intereses CITES

Con la expresión "conflicto de intereses" 1 se hace referencia a cualquier interés financiero actual que pueda menoscabar significativamente la imparcialidad, objetividad o independencia de una persona en el desempeño de sus funciones como miembro del Comité. El empleo de un candidato en sí mismo no constituye automáticamente un conflicto de intereses.

1. ¿Tiene usted o un familiar directo ~~o su empleador~~ un interés financiero en el tema de la reunión o de la labor en que participará que pueda considerarse un conflicto de interés real, potencial o aparente?

Sí: No: En caso afirmativo, sírvase indicar los pormenores::

2. En la actualidad o en el transcurso de los últimos cuatro años, ¿está, o ha estado empleado, o mantiene, o ha mantenido, otro tipo de relación profesional con una empresa, organización o institución involucrada directamente en la extracción, cría, propagación, nacional o internacional, de especímenes de especies incluidas en la CITES, o ha representado directamente los intereses de una de esas entidades?

Sí: No: En caso afirmativo, sírvase indicar los pormenores en el cuadro a continuación.

1. Tipo de interés, por ejemplo, inversiones, apoyo científico, cabildeo, propiedad intelectual, intereses financieros y no financieros (incluidos pormenores sobre cualquier compuesto, trabajo, etc.)	2. Nombre de la empresa, organización o institución	3. ¿Le pertenece a usted, algún familiar, empleador, unidad de investigación u otro?	4. ¿Sigue vigente el interés? (o indíquese el año en que dejó de serlo)

--	--	--	--

3. ~~¿Existen otras circunstancias que puedan afectar su objetividad o independencia en la reunión o en su labor, o la percepción por terceros de su objetividad o independencia?~~

Por la presente declaro que esta información es correcta y que no tengo conocimiento de ninguna otra situación de conflicto de intereses real, potencial o aparente. Me comprometo a notificar cualquier cambio al respecto, incluso si se plantea una cuestión pertinente durante el curso mismo de la reunión o del trabajo y a actuar respetando plenamente lo dispuesto en la política en materia de conflictos de intereses en el párrafo 5 c) de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).

Firma

Fecha

Nombre

Región

14. Designación y funciones de las Autoridades Administrativas

El Comité Permanente acoge con beneplácito que la Secretaría someta a la CoP18 un proyecto de resolución sobre *Designación y funciones de las Autoridades Administrativas* e invita a las Partes a formular sus observaciones por escrito a la Secretaría.